

# EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem.—Tactus de Germania.*

[Núm. 957.] BUENOS AIRES, SABADO 5 DE ENERO DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

## EXTERIOR.

### REPUBLICA BOLIVIANA.

#### MEMORIA

*Presentada por el Ministro del Interior á las  
Cámaras constitucionales.*

*(Conclusion.)*

#### COMERCIO.

El agente poderoso de la riqueza pública, y que con los efectos del consumo lleva á los pueblos la civilizacion, la moral y los conocimientos útiles, es el comercio. Ligando por sus necesidades á naciones distantes y uniéndolas entre sí, ha producido á la especie humana los grandes bienes de que carecia antes de hacerse mas rápidas las comunicaciones. No es desconocida por el Gobierno su utilidad, y por lo mismo el Ministerio del interior cumplirá con su deber en la parte que le toca, suplicando á las Cámaras protejan el comercio, le alivien en sus trabas, le quiten la molestia de las averiguaciones fiscales, de las aduanas interiores, y de otros obstáculos con que el gobierno español, tan opresor como antieconómico, le mantuvo estacionario. Cobija ha abierto un campo fecundo á las especulaciones mercantiles: los bolivianos marchan á países distantes, y no muy tarde podrán dirigirse á la misma fuente para hacer mas estensas sus relaciones comerciales y aumentar sus productos, pudiendo ofrecer en cambio los del pais. Ya en Valparaiso hay una casa boliviana, otras en Cobija, y á proporcion se irán multiplicando los deseos por el ejemplo, por la facilidad y por el aumento de capitales. Con este motivo los bolivianos se han dedicado á otras industrias en el interior, como la de minas de cobre en Cobija, la arrieria, las postas, y otras en que ocupan sus brazos, que antes de existir nuestro puerto eran estériles á la produccion. Examinad con cuidado y ved con anteojo político-económico á Cobija, y vuestra vista tendrá el placer de divisar bienes por todas partes; y luego, sin olvidar el gran capital metálico que salia al extranjero, no dejando rastro alguno en favor de nuestra industria, calculad la importancia de Cobija al engrandecimiento del comercio interior, cuyo movimiento comunicándose al exterior, le dará la celeridad necesaria.

Los tribunales especiales de comercio, no obstante alguna censura pública por su establecimiento y por su actual estado, han producido muchos bienes. La rapidez en la administracion de justicia, y la sencillez en las formas, siempre fueron útiles al movimiento mercantil y á la repeticion de las especulaciones. Hay mucho todavia que reformar, y el Gobierno juzga que adaptándose el código de comercio últimamente decretado para la nacion española, habriamos conseguido poner este ramo en un buen orden, con leyes precisas para todos los casos de proceder y juzgar. Ha merecido muchos elogios de parte de los escritores europeos y americanos, y ciertamente en concepto del Ministerio es un código acabado, y que observándose en Bolivia, nada tendrá que desear el comercio en la administracion de justicia.

#### ASUNTOS DIFERENTES.

La administracion se encuentra con dificultades de diferente orden, que resultan de la inamovilidad de los empleados del Poder egecutivo. Sabido es que en las naciones mas libres del mundo, las leyes permiten al Gobierno remover á sus agentes inmediatos; mas nuestra constitucion ordena lo contrario, y de aquí proviene el mal servicio, los procesos repetidos, pero sin efecto, y el abandono—Al menos la traslacion de los empleados, á su juicio y segun los intereses públicos, evitaria males de gran trascendencia á la nacion. Indispensable es esta ley para la buena administracion, ya se mire políticamente, ya sea que procuremos el buen servicio de los empleados, ó que consultemos las garantías del Gobierno encargado de conservar la tranquilidad interior y la seguridad exterior.

En los deslindes de los ciudadanos de la campaña hay frecuentes abusos y desórdenes, que acaban con discordias encarnizadas y con homicidios. Una ley que detallara los modos de hacerse estos deslindes, ahorrara muchisimos males. La ley de mayorazgos ha producido una confusion en los interesados, distintas interpretaciones en los tribunales, y en su inteligencia diversas opiniones; de manera que el fin laudable de esta ley ha quedado sin efecto, y siendo ella de suma utilidad á la industria, á la division de capitales, y á estender la propiedad, conviene aclararla para quitar disputas y para dar una regla fija á los magistrados.

La ley de indultos redactada en los términos que se sancionó, no tiene término, porque comprendiendo á los prófugos y presidarios sin limitacion alguna, autoriza la impunidad. Seria conveniente hacer una declaracion por la cual quedara ya sin efecto dicho indulto, habiendo transcurrido un año de su publicacion.

Las responsabilidades de los jueces se han hecho ilusorias á mérito de una declaracion de la corte suprema de justicia, por la que permite á los jueces hacer sus reclamos. Verdad es que la ley de proceder, en las responsabilidades por competencia, mal interpuesta ó caprichosamente sostenida, concede el derecho de reclamacion; pero de ningun modo cuando contraviene á las leyes que reglan los procesos ó fallan contra ley espresa ó terminante. Razones muy fuertes hay para lo uno, que no se descubren para lo otro. Si se juzga útil permitir los reclamos, al menos sea con limitacion para que se haga siempre efectiva la responsabilidad.

El Gobierno desea conocer las atribuciones de los otros poderes, que sean muy claramente detalladas para respetarlas, y que nunca se le acuse de abuso, ó de turbar la armonía. La constitucion del año 26 declaró á la corte suprema facultades económicas, directivas y correccionales. Nadie pudo entender á que casos y hechos podrian aplicarse estas facultades, y sin duda por esto la constitucion que nos rige olvidó estas atribuciones. Sin embargo, la corte suprema ha declarado que siendo uno de los tres grandes poderes del estado, le corresponde lo económico, directivo y correccional. El egecutivo ruega á las Cámaras quieran detallar los casos en que la corte suprema administre, dirija y corrija, para respetar altamente semejantes atribuciones que no alcanza á conocer fuera de las que corresponden á la administracion de justicia, conforme á las leyes existentes.

Muchos asuntos tan graves como los indicados hay que consultar al Cuerpo Legislativo, y que se harán por comunicaciones particulares. El Gobierno pide y ruega á las Cámaras que todos ellos sean considerados; porque haciendo consistir su gloria en un profundo respeto á las leyes, quiere que sean claras, determinadas y precisas. Jamas el poder es terrible, si ley manda, y el magistrado la obedece y la hace cumplir. Uno de vuestros deberes principales es mantener ilesta la libertad, que consiste en la observancia de las le-

yes. Dádnoslas justas, protectoras y benéficas, y el Gobierno las ejecutará para la felicidad de Bolivia.

#### CONCLUSION.

Ya habreis visto, honorables Senadores y Representantes del pueblo boliviano, el cuadro que presenta el actual estado de la nacion por lo que corresponde al ministerio del interior y relaciones exteriores que he despachado. Paz y buena inteligencia con todas las naciones; la constitucion fielmente cumplida; ejecutadas las leyes que dictó la Soberana Asamblea, observadas las demas, y marchando Bolivia á su engrandecimiento y prosperidad. Cuando me hice cargo del ministerio fueron estos mis compromisos: dije entonces, que los principios de mi conciencia politica se hallaban escritos en la constitucion y leyes de la República, y que colocado en el primer puesto de la magistratura judicial, mi ambicion no podia ser otra que la de merecer el aprecio de mis conciudadanos, en un destino de suplicio continuado, en que los tormentos se multiplican á proporcion de las dificultades, de los buenos deseos y las ningunas aptitudes. Muchas veces en el silencio me he preguntado á mi mismo si he llenado mis deberes; y colocandome en la imparcialidad, he dejado este exámen á otros, convencido de que el amor propio siempre decide favorablemente. No obstante, creo haber merecido el amor de los buenos; y en cuanto á los que digan que he infringido alguna ley ó decreto, pueden usar del derecho de acusacion. Muy gustoso me someto á un juicio en el que apareceré digno de pertenecer á la gran familia boliviana, ó mi oprobio eterno servirá de leccion á los que se aparten del camino que conduce los pueblos á la felicidad—la ley, y la ley sola.

¡Honorables Representantes y Senadores! La patria y la libertad son los objetos sagrados que merecen nuestros cuidados, meditacion y sacrificios. ¡Quiera el Cielo protector de Bolivia inspiraros la sabiduria, comunicaros la fortaleza, aconsejaros la union y haceros dignos enviados del pueblo que, acogido por la Divina Providencia en el gran naufragio de América, es el modelo de la justicia y de la libertad! Sean cumplidos mis votos: benditos sean por el pueblo los autores de tanto bien, y Bolivia sea feliz.

### REPUBLICA PERUANA.

#### CUESTION IMPORTANTE DE DERECHO PÚBLICO.

Secretaria del Consejo de Estado—Lima  
a 1.º de Junio de 1832.

Señor Ministro—En sesion de la fecha se ha acordado por el Consejo de Estado, que sobre la consulta del Egecutivo, referente al asunto de que trata la nota del Señor Encargado de negocios de los Estados Unidos, que se sirvió U. S. dirigirme en 1.º de Mayo ultimo, se tenga por voto suyo lo que sigue.

“Con motivo de haber fallecido en Arequipa intestado un ciudadano de los Estados Unidos de la America del Norte, se ha suscitado competencia entre el cònsul de estos, residente en esa ciudad, y el juez de 1.ª instancia, apoyado por la prefectura, sobre el conocimiento del juicio respectivo, y destino de los bienes del difunto. El cònsul solicitó se le entregasen para remitirlos á los herederos del finado, alegando lo resuelto por este supremo gobierno en caso igual acaecido en el Cuzco con los bienes de otro ciudadano de los mismos Estados, que fueron entregados al cònsul residente en esta capital. El juez de 1.ª instancia y el prefecto se han resistido á darle intervencion al cònsul y á la entrega de los bienes, fundandose en lo dispuesto por las LL. españolas que aseguran estar aun vigentes, y principalmente por la cédula de julio de 1776, en virtud de las que, dicen, deben las autoridades territoriales entender exclusivamente en el juicio respectivo, y los bienes pertenecer al fisco. El Consul se ha dirigido al Sr. Ministro de su pais, cerca de este Gobierno, acompañandole en copia la correspondencia entablada sobre el particular, y este solicita de S. E. el Presidente la órden respectiva á la autoridad de Arequipa, á fin de que se entreguen los bienes citados al consul. El Egecutivo queriendo oír el voto del Consejo sobre este asunto, lo ha remitido con los antecedentes, y este lo verifica en el modo siguiente.

“En los tiempos en que los extranjeros eran considerados como enemigos, tuvo origen el derecho de extranjeria, conocido comunmente con el nombre de *aubain*, por el que el fisco sucedia en los bienes de los que fallecian en su territorio. Despues que la civilizacion é ilustracion fueron haciendo conocer á los Gobiernos las inapreciables ventajas que reportarian los estados del mutuo comercio y relaciones, fué insensiblemente desapareciendo este tan bárbaro derecho, como igualmente otros no menos injustos. Si se echa una ojeada sobre la legislacion española se verá que por las LL. del fuero real, que hoy son la 2.ª y 5.ª del título 30 libro 1.º de la novisima recopilacion, los romeros y peregrinos extangeros podian disponer libremente de sus bienes por testamento, y si fallecian intestados sus propiedades no eran confiscadas. Les fué concedido este privilegio respecto los demas, en obsequio á la devocion y piedad, segun lo expresa la ley 4.ª del mismo título y libro, pues dice—“Que gozar deban de mayor privilegio aquellos que “trabajo toman por servicio de Dios” Posteriormente por tratados especiales de la España con la Inglaterra, la Cerdeña y la Francia, se estipuló la libertad de los subditos de estos reinos para disponer de sus bienes por testamento, y la entrega á sus herederos de los pertenecientes á los que fallecian intestados.”

“Esta conducta del gobierno español respecto de la península, no fué estensi-

va á la América. Su política con ella se dirigia á mantenerla siempre en la ignorancia de sus derechos, para que permaneciese sometida, y jamas pudiese sacudir el yugo. Por esta razon consideraba de su interes prohibir absolutamente la entrada en estos paises á los extranjeros, y hacia todo lo conveniente para que estos se retrajesen de penetrar en nuestro territorio. Este fué el espíritu de todas las leyes de Indias dictadas sobre el particular, y el de la cedula de 24 de abril de 1807 que prevenia no se admitiesen en los puertos de las Indias, cònsules, agentes ni representantes de las naciones extranjeras por muy grandes que fuesen los motivos. Por consiguiente por ese código no solo no podian los extranjeros disponer de sus bienes por testamento, sino que tambien el fisco sucedia en los que morian ab-intestato. Este era el modo de asegurar la egecucion de las leyes prohibitivas de su entrada en América, pues ninguno queria exponerse á esos riesgos. La cédula de 6 de julio de 1776, moderó en alguna manera el rigor de las anteriores disposiciones, ordenando no fuesen secuestrados los bienes de los extranjeros casados con española ó india, y dejando hijos habidos en ellas. Mas todas estas resoluciones no rijen, ni pueden rejirnos en el dia. Ellas fueron dictadas con el fin de mantener á la América atada siempre á la metropoli: fueron dadas para rejir las colonias; y así luego que estas se hicieron independientes, quedaron por este mismo hecho libres de leyes que directamente se oponian á su independencia y libertad. El Perú, por la carta, puede celebrar tratados de amistad y alianza con otros estados: admite los enviados diplomaticos de todas las naciones: sus puertos no están cerrados á ninguna, y franquea la ciudadanía á los extranjeros que tengan los requisitos legales. Por consiguiente el estado actual del Perú es diametralmente opuesto al antiguo, y no pueden considerarse subsistentes unas leyes unicamente dictadas para sostenerlo, y cuyo imperio vino á tierra juntamente con el poder sobre estos paises del gobierno que las sancionó.”

“Ultimamente seria la mayor injusticia é inconsecuencia de nuestras instituciones, admitir á los extranjeros y convidarlos á domiciliarse en nuestro suelo para despojar á sus herederos del fruto de la industria y trabajo de sus padres y deudos. El hombre, no por trasladarse á otro pais deja de ser miembro de la sociedad á que pertenece por su nacimiento, mientras que por un acto positivo de los que la ley señala no se hace ciudadano de otros estados. Tampoco puede dejarse de suponer la voluntad presunta, natural á todo hombre, de que por su fallecimiento recaigan sus bienes en sus herederos legitimos. Por tanto la justicia exige que muriendo intestado, sus bienes se entreguen al agente de su pais para que los remita á los que deban heredarlo. Mas esto no impide que en obsequio al interes que pueda

tener un tercero en dichos bienes, ya por ser un acreedor del difunto, ó por otro motivo cualquiera, se adopte la medida conveniente para que un ciudadano del lugar del fallecimiento, ó de otro estado no sea perjudicado, teniendo que dirigirse á un país lejano á usar de sus derechos. A este fin se espidió sabiamente por el gobierno español en 1724 la resolución respectiva, que hoy es la ley 4.ª tit. 11.º lib. 6.º de la novísima, detallando el modo de proceder las justicias ordinarias en los abintestatos de los extranjeros. Esta ley no se ha derogado, ni en nada es opuesta á nuestras instituciones, siendo por el contra-

rio muy conforme á la justicia, al derecho de los peruanos y la jurisdicción de sus tribunales. Por tanto á ella deberán arreglarse los jueces del Perú en los casos que ocurrieren."

"En vista de todo lo espuesto, el Consejo absuelve su voto diciendo, que el Ejecutivo puede ordenar la entrega de los bienes del ciudadano de los Estados Unidos que ha fallecido en Arequipa, al cónsul de estos residente allí, despues de practicadas las diligencias en el modo y forma que previene la ley 4.ª últimamente citada."

Lo trascribo á V. S. en cumplimiento de lo acordado, devolviéndole el expediente de

la materia, y suscribiéndome su atento, obediente servidor

*José Freire,*  
consejero secretario.

Sr. Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Lima, 8 de junio de 1832.—Conformado con el voto consultivo del Consejo de Estado, trascribese al Prefecto de Arequipa para su cumplimiento, é imprímase para que sirva de regla en los casos que ocurran.

(Una rúbrica de S. E.)

P. O. D. S. E.—Pando.

## DEPARTAMENTO DE POLICIA.

*Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.*

(DIA 3.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEBENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ARASTO.	SALA DE ROS.
D. Marcelo Caro	—D. Martin Hidalgo	—San Pedro	D. Pedro Pares 32 José Beien 7 Juan Caro 5	44	"
D. Domingo Suarez	—D. Gerónimo Torraz	—G. de Lujan	D. Juan A. Bito 84 Manuel Rodriguez 7 Manuel Pizan 14 Tomas Flores 1 Juan B. Ramos 13	119	"
D. Nicolas Torret	—D. Juan C. Baner.	—Fergamino	D. Ciriacó Torres 25 Esquiél Torres 2 Pedro Sanchez 1 Marcelino Sosa 1 Manuel Contreras 1 Felipe Rocha 2 Julian Pereyra 3 Juan Pio Cueto 5 Agustín Aviles 8 Vicenta Ximenez 17 José Zepeda 10 Jacinto Fuentes 1 Domingo Sosa 1 Miguel Olmos 2	79	"
D. Anastasio Cornejo	—D. Tomas Sidelet	—Moron	D. M. Valladares 6 Simon Diaz 70 Vicente Valladares 6	"	82
D. Ermenegildo Otero	—D. Julian Villaverde	—G. de Lujan	D. José Arce 30 Fortun. Reinoso 16 J. de D. Monten. 27 Lauriano Agüero 12 Jacinto Barroso 17 Isidoro Molina 30 Francisco Villalba 1 Gregorio Cespedes 1 Juan Suarez 3 Tomas Fior 1 Dom. Gorostiaga 2 Fermin Amarillo 1 Hermenegildo Otero 2 Rafael Galban 8	145	"
D. Miguel Santos Vera	—D. Gregorio Ramos	—Cbascomus	D. Mancel del Valle 1 Cruz Vera 1 José Mina 20	22	"
D. Doroteo Funes	—D. Gregorio Ramos	—Idem	—D. Pedro Peres	12	"
D. Juan Quiróga	—D. Joaquin Badia	—Idem	—D. Justo Piñero	150	"
D. Inocencio Canchal	—D. M. Santacolama	—Idem	—D. Mariano Fernandez	107	"
D. Elias Cabrera	—D. Juan Macdonald	—Idem	D. Segundo Girado 1 Pascual Pereira 1 Eufonia Rodriguez 6 Julian Gomez 3 Justo Molina 1 Manuel Velasquez 3 Celestino Romero 41 Juan J. Garay 65 Fermin Almiron 51 Antonio Rondan 5 Inocencio Suarez 14 José Barragan 4 Miguel Cáceres 3 José M. Moron 21 Silverio Ponce 1 M. San-Martin 16 Pedro Funes 7 Felix Barragan 29 Mariano Ruffi 5	"	276
D. Manuel Coronel	—D. Marcelino Rodrig.—	"	—D. Francisco Piñero	154	"
D. Pedro Trapani, conductor y dueño	—Monsalvo	"	"	"	300

Buenos Aires, Enero 4 de 1833.

Está conforme.—

*Victoria.*

## MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 3

(2.ª PUBLICACION.)

D. Juan Antonio Nuñez con una tropa de carretas y 11 peones, al Rio 4.º  
Juan Kæene, Montevideo.  
Luis Molina, Mendoza.  
Meliton Arroyo, id.  
Juan Pascual Suarez, id.  
Miguel id., id.  
Luciano Caña, Banda Oriental.  
Francisco Piñero, id.  
Marcelino Rodriguez con dos esclavos á id.  
José Antonio Estrella, Mendoza.  
Joaquin Vidal con su esposa, Montevideo.  
José Bernier con un sirviente, id.  
Juan Francisco Payva, Mercedes.  
José dos Pasos Lusía, Valparaiso.

DIA 4.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Simon Albriete con su esposa, á Mercedes.  
Augusto Carpinter con su esposa, á id.  
Florencio del Rivero, Entre Rios.  
José Garnier, Montevideo.  
Angel Fresno, Santa-Fé.  
José dos Pasos Lima, Valparaiso.  
Francisco Roca Banda Oriental.  
Joaquin Santos una hermana, Montevideo.  
Jacinto Gonzalez Rodriguez, id.  
Mateo Torres, Córdoba.  
Antonio Rivero y Figueredo Sta. Catalina.  
Angel Marini, Mendoza.  
José Martin, Vacas.  
José C. Pedralves, Sandú.  
Lorenzo Navarro, Montevideo.  
Gavino Gamboa con tropa de carretas 37, Mendoza.  
José G. Botet y un esclavo, Banda Oriental.  
María Oyuela, una niña, id.

**AVISOS.**

**TEATRO.**

El Domingo 6 del Corriente.

El interesante Drama Pastoral en 3 actos:

**PABLO Y VIRGINIA.**

Exornado con todas sus hermosas perspectivas.

A las 8½.

**CAFE DE LA ARMONIA.**

Bajo este título se abrirá hoy sábado 5 del corriente á la noche, el café conocido antes por de *Catalanes*. Los nuevos empresarios de este establecimiento se lisonjean de poder ofrecer al público lo mejor que en este ramo se proporciona en este país. A mas de la costosa refaccion que han hecho en dicha casa, para proporcionar mayor comodidad y decencia, velarán incessantemente en que los concurrentes sean servidos con prontitud, esmero, y un seso escrupuloso, cuidando al mismo tiempo en que los artículos de consumo sean de la mejor calidad. Se trabajarán tambien ramilletes, y toda clase de fuentes del mejor gusto y á precios equitativos. c.2 6p.

**SE VENDE.**

UNA criada jóven como de 24 años, criando una hija de mes y dias, en doscientos pesos metálicos ó su equivalente. En la calle de la Universidad No. 175 hallarán con quien tratar. c. 3p.

**A VENTA.**

UNA casa calle de la Piedad No. 255, cuadra y media de San Miguel para el campo, compuesta de medio cuarto de terreno de frente y 70 varas de fondo, tasada en 15006 pesos, y entrando á tratar podrá el comprador obtener partido muy ventajoso en la compra. A quien le conviniere puede verse con J. J. Arriola y Ca, calle del Perú No. 21

**EL GENERAL ROSAS.**

Retrato dibujado y grabado en lámina de cobre por el Sr. ALAIS. Obra remarcable por la perfeccion del trabajo, la semejanza del personaje que representa, y que deja tras de sí á todas las de la misma clase que se han publicado aqui hasta ahora.

Se vende en la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco No. 19.

SU PRECIO—10 PESOS.

**INTERESANTE.**

SE vende una criada jóven, poco há venida del interior. Quien se interese en ella, ocurra á la calle de la Piedad No. 138. c. 2 3p.

**SE VENDE.**

UNA estancia en el partido de San Vicente con 2,400 varas de frente y una legua de fondo de propiedad, y le sigue media legua de frente y una legua de fondo en ensténsis que compone una aría de media legua de frente y dos leguas de fondo con una sala, aposento y comedor de adove, ranchos y cocinas, un corral grande de huanubay, una noria, arboles, actualmente tiene como cien cabezas de ganado, y como ochenta cabezas de yeguarizo, algunos caballos de silla como mil ovejas &c. Una chacra en los Quilmes con 400 varas de frente, 400 de fondo con rancho, aposento, cocina y poseso de balde de buena agua con 13 cuadras de monte.

Un terreno de chacra 3 leguas de la ciudad con dos ranchos, una cocina, dos posesos de agua muy dulce y abundante todo bajo una sanja y consta de 300 varas de frente y 900 varas de fondo que forma aría de doce cuadras que son 2 de frente y seis de fondo &c. el que se interese en la compra de la estancia y chacras ocurra al remate de José Maria Giadax y Ca. calle de la Reconquista No. 32.

**AVISO.**

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del presente mes bajo las galerías de la casa de justicia se han de celebrar almonedas y remate en el mejor postor de una casa que quedó por fallecimiento de Da. Eugenia Tapia, situada en la calle de Belgrano cuartel 34, tasada en 4023 ps. segun consta de las tasaciones que obran en la oficina del que suscribe, y donde podrán pasar los señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, enero 1 de 1833. SILVA

**AVISO.**

EN los dias 14, 15 y 16 del próximo enero, se rematarán en el pueblo de Chascomus, los bienes que qu edaron por muerte de D. Fermin Quiroga. Consistentes en un terreno de estancia de propiedad particular situado en el Rincon del Toro, cuya extension es de una legua cuadrada, mas la sesta parte de otra igual, tasada en Marzo de 1830, en 22,950 pesos.

En todo el ganado vacuno, caballar y lanar que hoy se encuentran.

En la poblacion y demas útiles de estancia, tasadas en 1400 ps. 2½ rs.

En una casa de ladrillo con techo de paja en el pueblo de Chascomus, tasada en 2,526 ps. 5 rs.

Y últimamente, en varios muebles y enseres, tasados en 194 pesos. Y se avisa al público de órden judicial para que los que se interesen en este remate, puedan ocurrir á dicho pueblo en los dias prefijados.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1832. Texada. 15p.

**PAPEL SELLADO**

Expendido en el año de 1832.

Las seis clases.....	207,312 4
Pasaportes.....	31,441
Patentes.....	242,770
	481,523 4
Gastos y comisiones.....	29482 6
Liquido entregado en Receptoría..	455,039 6

Contaduría general, Enero 2 de 1833.

SANTIAGO WILDE.

**AVISO DE LA POLICIA.**

Por resolucio superior se saca á remate una obra de refaccion que debe hacerse en la casa central de policía, el que se verificará en pública subhasta el próximo lunes 7 del presente á las 5 de la tarde, á las puertas de la precitada casa; y las personas que quieran enterarse de los pormenores de la dicha obra, pueden acercarse á la dicha oficina del departamento donde se les pondrán de manifiesto. Buenos Aires, enero 1 de 1833.

**GUIA**

DE LA CIUDAD Y ALMANAQUE DE COMERCIO

DE BUENOS AIRES

PARA EL AÑO DE 1833.

Para servir de guía á los habitantes y forasteros, que dá á conocer lo que es relativo al Gobierno, ministerio, administraciones, establecimientos públicos, el estado eclesiástico, lo que pertenece á la Guerra y Marina: los generales, oficiales, y plana mayor del ejército, tribunales, abogados, médicos, cirujanos, dentistas, parteras, boticarios, consignatarios, negociantes, mercaderes, artistas, artesanos, corredores de número con sus calles y casas donde viven. Se halla tambien la cronologia de los EXCMOS. GOBERNADORES desde 1515, y la de los ILUSTRISIMOS OBISPOS que han gobernado esta Santa Iglesia desde 1620.

POR J. J. M. BLONDEL

Antiguo Jurisconsulto.

Se vende en la librería del Sr. Lecerf, calle del Perú número 60.

En la del Sr. Dupontail, calle de Potosí número 46.

En la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco, número 19.

Y en casa del editor y director de la agencia francesa calle de Potosí número 71.

PRECIO 3 pesos.

**50 PESOS DE GRATIFICACION.**

SE ha huido una criada parda cordobesa, llamada Florentina Ribadavia, de edad como de 35 años, alta, gorda, color claro, pelo lacio, ojos pardos.

El que dé noticia de ella en la calle de la Piedad No. 235, se le gratificará con 50 pesos.

**AVISO AL PUBLICO.**

SE vende un criado de edad de 24 á 25 años, Shombre de bien, apto para todo servicio y sin ningun vicio, en la calle del Parque No. 129 darán razon.

27

**LA POMADA ENCARNADA DE UVAS.**

RECIENTE llegada de Francia, quita las grietas de los labios, los suaviza y dá á la boca el mas vivo lustre, á 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista N. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente á San Francisco.

**AVISO INTERESANTE.**

AUGUSTO Deriequetem, platero francés, calle de Cangallo No 160, estando para ausentarse del país, tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que los que tengan algunas prendas en su poder, ó cuentas que chancelar, se sirvan pasar por dicha platería en todo el presente mes de enero. c.2 15p.

**COMISARIA GENERAL DE GUERRA.**

Consecuente á superior resolucio, se saca á remate para hoy 5 del corriente, la obra de recomposicion que necesita el cuartel del 1.º de campaña en el Retiro. Las personas que quieran hacer propuestas, podrán dirigirlas á la Comisaria general, depositándolas en el buzón destinado á recibir las, para el mencionado dia abrirlas y publicarlas en la forma establecido, elevándolas despues á la Superioridad para la resolucio conveniente.

En la misma Comisaria estará de manifiesto la relacion de la obra para los que se interesen en egecutarla. Buenos Aires, diciembre 27 de 1832.

**CAMBIO DE DOMICILIO.**

DON JUAN GOULU, retratista francés que vivía en la calle de Chacabuco, No. 160, se ha mudado á la calle del Perú No. 163, á la media cuadra de la de la Virreina vieja para el alto, donde ofrece sus servicios á los señores que gusten emplearlo. d. 20. 1m.

**REMATES.**

Por José Maria Giadax y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy sábado 5 del corriente á las 11 de la mañana se rematará á la mas alta postura un elegante surtido de efectos en general, para tiendas y almacenes, y algunos restos por cuenta de aseguradores, cuyo pormenor se verá á la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

Interesante á los almaceneros y panaderos.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy sábado 5 del corriente á las 11 en punto, se han de rematar precisamente por lo mas que ofrezcan, por motivo de tener que liquidar una cuenta— 150 barricas harina del Norte superior, en lotes, al gusto de los compradores.

Por los mismos.

EN LA ALAMEDA,

Almacén de D. Daniel Smith No. 25.

El martes 8 del corriente á las 5 en punto de la tarde se rematarán á la mejor postura, por haber determinado dicho Señor redondear su negocio, todas las existencias de dicho almacén, las cuales estarán colocadas en lotes en la Alameda, á la hora del remate, el pormenor es el siguiente.

Rollos de jarcia nuevas y algunas usadas, algunos barriles de brea negra y rubia, algunos bariles de alquitran, motonería y cuaderuelas, ganchos, guardacabos y pernos, máquina para hacer moallar, herramientas de carpintero, clavazon de fierro, anclas, filástica, compases, anteojos, varios trozos de madera y tablas, el arazon, mostrador y sillas, algunas piezas de pisababal, y otra infinidad de artículos navales, que estarán á la vista á la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Por cuenta de quien pertenecia se rematará una lancha grande, perteneciente á la fragata americana Hamilton que se halla inmediata al muelle.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

Para el dia 15 de enero á las 12 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura para conclusion de cuenta de sus propietarios la casa nueva en la calle de Balcarce No. 61, que actualmente ocupan los SS. Ricardo y Juan Carlisle, la cual tiene bastantes habitaciones con toda comodidad y muy propia para comercio, con dos hermosos almacenes, y un espacioso sótano, cuya inmediacion á la Aduana la hacen mas ventajosa por el ahorro en el transporte de efectos.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.